

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE

Dirección

Antonio Millán Garrido

Prólogo

Eduardo Gamero Casado

AGAXEDE
ASOCIACIÓN GALEGA DE XESTIÓN DEPORTIVA

CDD *Cátedra de
Derecho del
Deporte*
ugr

UCOPress
Editorial Universidad de Córdoba

**FUNDACIÓN
LaLiga**

REUS
EDITORIAL

AEDD

Asociación Andaluza
AADD
de Derecho Deportivo

**Landaberea
&
Abogados**

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, M.^a Corona Quesada González (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, Javier Rodríguez Ten (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, Fernando Acedo Lluch (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.) (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, Eduardo de la Iglesia Prados (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, Sandra Liliana Echeverry Velásquez (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, Francisco Javier López Frías (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, Feliciano Casanova Guasch (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, Ignacio Jiménez Soto (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- Fiscalidad del patrocinio deportivo**, José Luis Carretero Lestón (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, Fulgencio Pagán Martín-Portugués (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, Eduardo de la Iglesia Prados (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, Javier J. Feito Blanco (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, Julián Hontangas Carrascosa (2016).
- Deporte y derechos**, José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.) (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado (2017).

- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual**, Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dir.) (2017).
- Mujer, discriminación y deporte**, María José López González (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad)**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos**, Javier Rodríguez Ten (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección**, Orfeo Suárez (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas**, Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español**, Javier Gómez Vallecillo (2019).
- El derecho al deporte en la tercera edad**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2019).
- Género y deporte: el régimen jurídico de la mujer deportista**, Antonio Millán Garrido y David Ruano Delgado (Coords.) (2019).
- Las cláusulas de moralidad en los contratos de patrocinio deportivo**, Miguel Crespo Celda (2019).
- Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas**, José Luis Pérez Triviño (Coord.) (2019).
- Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2019).
- Régimen fiscal y contable de los derechos federativos en el ámbito del fútbol profesional**, Luis A. Malvárez Pascual y María Pilar Martín Zamora (2019).
- Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado)**, José Bermejo Vera (2020).
- Estudios de Derecho deportivo (Libro Homenaje al Profesor Bermejo Vera)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2020).
- Régimen jurídico de los deportistas menores de edad**, Antonio Millán Garrido y Javier Rodríguez Ten (Coords.) (2020).
- Código del fútbol**, Carlos del Campo Colás, Carlos Marroquín Romera, Antonio Millán Garrido, Vidal Morales Madrigal (2020).
- Fomento municipal del deporte federado**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2020).
- Cuestiones jurídico-deportivas**, José Luis Carretero Lestón (Coord.) (2020).
- Fútbol responsable. Guía práctica para implantar la RSE en los clubes españoles**, Raúl López Martínez y José Luis Fernández Fernández (2020).
- La tributación de las entidades deportivas privadas sin fines lucrativos en el Impuesto sobre Sociedades**, Carlos Javier Correcher Mato (2021).
- Comentarios al Proyecto de Ley del Deporte**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2022).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

COMENTARIOS AL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE

Director
Antonio Millán Garrido
Jurista y académico

Prólogo
Eduardo Gamero Casado
Catedrático de Derecho Administrativo



Madrid 2022

El contenido de esta obra no representa más que la opinión personal de los autores de cada capítulo, que no es extensiva al resto de coautores, al director ni al editor, como tampoco a los patrocinadores y colaboradores ni a las instituciones a que pertenecen.

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)
ISBN: 978-84-290-2614-6
Depósito Legal: M 5330-2022
Diseño de portada: Cometa
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

AUTORES

EDUARDO BLANCO PEREIRA

Doctor en Derecho Deportivo (Universidad de Lleida)
Presidente de la Asociación Gallega de Gestión Deportiva

FRANCISCO MIGUEL BOMBILLAR SÁENZ

Profesor Titular de Derecho Administrativo
Coordinador de la Cátedra de Derecho del Deporte
(Universidad de Granada)

JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN

Profesor Titular de Derecho Financiero
(Universidad de Málaga)

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal (Universidad de Castilla-La Mancha)
Ex-Vocal y ex-Secretaria del Tribunal Administrativo del Deporte

EDUARDO DE LA IGLESIA PRADOS

Profesor Titular de Derecho Civil
(Universidad de Sevilla)

NICOLÁS F. DE LA PLATA CABALLERO

Profesor Titular de Derecho del Deporte (Universidad Europea de Madrid)
Miembro del Tribunal Arbitral del Deporte

JULIÁN ESPARTERO CASADO

Profesor Titular de Educación Física y Deportiva (Universidad de León)
Presidente del Tribunal Administrativo del Deporte

JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LUQUE

Profesor Asociado de Derecho Administrativo
(Universidad de Sevilla)

MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC
Profesora Contratada Doctora de Derecho Administrativo
(Universidad de Salamanca)

AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Doctor en Derecho

VICENTE JAVALOYES SANCHIS
Profesor Titular del Instituto Nacional de Educación Física de Cataluña
Grupo de Investigación Social y Educativa de la Actividad Física y el Deporte

IGNACIO JIMÉNEZ SOTO
Catedrático de Derecho Administrativo
Director de la Cátedra de Estudios e Investigación
en Derecho del Deporte de la Universidad de Granada

RAÚL LÓPEZ MARTÍNEZ
Jurista y Doctor en Derecho

DIEGO MEDINA MORALES
Catedrático de Filosofía del Derecho (Universidad de Córdoba)
Miembro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía

ANTONIO MILLÁN GARRIDO
Jurista y académico

JAVIER PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ
Profesor Titular de Derecho Mercantil
Secretario de la Cátedra de Derecho del Deporte
(Universidad de Granada)

JAVIER RODRÍGUEZ TEN
Doctor en Derecho
Integrante de ECONOMIUS-J y RIIDGD

FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ
Profesor de Derecho del Trabajo (Universidad de Extremadura)
Mediador del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS/CAS)

RAMÓN TEROL GÓMEZ
Profesor Titular de Derecho Administrativo
(Universidad de Alicante)

FRANCISCO JAVIER TIRADO SUÁREZ
Profesor Titular de Derecho Mercantil y de Derecho del Seguro Privado
(Universidad Complutense de Madrid)
Abogado

ÍNDICE ESQUEMÁTICO

<i>Prólogo</i>	
EDUARDO GAMERO CASADO.....	11
Capítulo I	
<i>Principios generales de la ordenación deportiva. Disposiciones generales (Artículos 1 a 9)</i>	
MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC.....	21
Capítulo II	
<i>El interés público en el deporte de alto nivel (Artículos 10 y 11)</i>	
IGNACIO JIMÉNEZ SOTO	53
Capítulo III	
<i>Organización administrativa del deporte (Artículos 12 a 17)</i>	
FRANCISCO MIGUEL BOMBILLAR SÁENZ.....	81
Capítulo IV	
<i>Los actores del deporte: clasificación y definiciones (Artículos 18 a 20)</i>	
JULIÁN ESPARTERO CASADO.....	103
Capítulo V	
<i>Derechos y deberes de los deportistas (Artículos 21 a 27)</i>	
DIEGO MEDINA MORALES.....	133
Capítulo VI	
<i>Protección de la salud en el deporte (Artículos 28 a 34)</i>	
AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ.....	153
Capítulo VII	
<i>El voluntariado deportivo (Artículo 35)</i>	
FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ.....	173

Capítulo VIII	
<i>Entidades deportivas: disposiciones comunes. Federaciones deportivas españolas (Artículos 36 a 51)</i>	
EDUARDO DE LA IGLESIA PRADOS.....	187
Capítulo IX	
<i>Ligas profesionales (Artículos 52 y 53)</i>	
JAVIER RODRÍGUEZ TEN.....	217
Capítulo X	
<i>Control económico, gobernanza y medidas adicionales de supervisión (Artículos 54 a 58)</i>	
RAÚL LÓPEZ MARTÍNEZ.....	237
Capítulo XI	
<i>Entidades que participan en competiciones deportivas oficiales (Artículos 59 a 69)</i>	
JAVIER PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ.....	257
Capítulo XII	
<i>Comité Olímpico Español y Comité Paralímpico Español (Artículos 70 a 72)</i>	
ANTONIO MILLÁN GARRIDO.....	285
Capítulo XIII	
<i>De la actividad deportiva. Competiciones y responsabilidad (Artículos 73 a 82)</i>	
VICENTE JAVALOYES SANCHIS.....	305
Capítulo XIV	
<i>Deporte universitario, en edad escolar y militar. Actividad deportiva no oficial (Artículos 83 a 87)</i>	
NICOLÁS F. DE LA PLATA CABALLERO.....	323
Capítulo XV	
<i>Organización de las competiciones profesionales (Artículos 88 a 90)</i>	
JAVIER RODRÍGUEZ TEN.....	343
Capítulo XVI	
<i>Régimen sancionador (Artículos 91 a 109)</i>	
JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN.....	361
Capítulo XVII	
<i>La solución de conflictos en el deporte (Artículos 110 a 113)</i>	
RAMÓN TEROL GÓMEZ.....	377
Capítulo XVIII	
<i>El Tribunal Administrativo del Deporte (Artículo 114)</i>	
ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ.....	397

Capítulo XIX	
<i>Planificación de las instalaciones del deporte (Artículos 115 a 118)</i>	
JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LUQUE.....	415
Capítulo XX	
<i>Disposiciones adicionales, derogatoria, transitorias y finales</i>	
FRANCISCO JAVIER TIRADO SUÁREZ.....	433
Capítulo XXI	
<i>Reflexión final: el proyecto de ley como futuro marco de la gestión del deporte</i>	
EDUARDO BLANCO PEREIRA.....	455
<i>Proyecto de Ley del Deporte</i>	477
<i>Índice sistemático</i>	573

PRÓLOGO

El deporte es una actividad de enorme impacto socio-económico. Según el informe *Termómetro del ecosistema del deporte en España* —presentado en el Consejo Superior de Deportes en noviembre de 2020—, representa el 3,3 por 100 del PIB y genera más de 400.000 puestos de trabajo, lo que supone el 2,1 por 100 del empleo. Se trata, por lo demás, de una actividad sujeta al dinamismo y a las transformaciones que experimenta la sociedad en su conjunto y, especialmente, el sistema económico. Y según la encuesta *Hábitos deportivos en España 2020*, un 60 por 100 de la población practica deporte con cierta frecuencia, en una cifra en incremento según la serie estadística (2015). Estos datos bastan para evidenciar la necesidad de que el marco normativo del deporte se renueve periódicamente ajustándose a las necesidades regulatorias que esta actividad tenga en cada momento. La vigente Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, atesora ya tres décadas de vida, y ha sido objeto de algunas reformas parciales. Parece llegado el momento de proceder a una actualización más intensa, alumbrando una nueva norma de cabecera para el sector deportivo. En esas coordenadas se sitúa el Proyecto de Ley del Deporte aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 2021, que se encuentra actualmente en tramitación en las Cortes Generales y que es objeto de estudio en esta obra.

Frente a algunos anuncios rupturistas del pasado, una lectura liminar de su Exposición de Motivos nos formaría la idea de estar ante un proyecto de ley continuista, que mantiene las coordenadas

esenciales de nuestro modelo deportivo y se centra en actualizar los postulados legales ajustándolos al contexto contemporáneo.

El primer aspecto en el que se manifiesta este continuismo es en el mantenimiento de la estructura sistemática del grupo normativo en el que se encuadra la norma, compuesto en su cabecera —sin contar con los postulados constitucionales, que obviamente son también de aplicación—, con un tridente legal que se articula en una norma general o transversal, aglutinante de los más variados aspectos de la actividad deportiva (la Ley o Proyecto de Ley en examen, del Deporte); una norma especial sobre el dopaje (actualmente, la recién promulgada Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de Lucha contra el Dopaje en el Deporte), y una norma especial sobre lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte (la Ley 19/2007, de 11 de junio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte). De estas tres normas legales penden, a su vez, disposiciones reglamentarias, de considerable diversidad y amplitud, conformando un racimo normativo que se ha ido consolidando a lo largo del siglo XXI, y que se ve complementado con otras disposiciones. Conforme a esa naturaleza transversal o general del Proyecto de Ley, procede ahora a regular los aspectos relativos a la salud de los deportistas, derogando, correlativamente, los preceptos aun vigentes de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva que regulan esta misma materia, aunque pervive, como verso suelto y desencajado, el artículo 51, cuyo contenido debía haberse llevado a este Proyecto o a la Ley Orgánica 11/2021 para evitar esta disfunción.

No puede ignorarse, en este grupo normativo, la Ley 21/1997, de 3 de julio, reguladora de las Emisiones y Retransmisiones de Competiciones y Acontecimientos Deportivos, cuyo breve contenido, a mi juicio, podría haberse integrado perfectamente en el Proyecto de Ley, simplificando la arquitectura sistemática del grupo. Y también es preciso resaltar que la disposición final 6.^a del Proyecto de Ley invita al Gobierno a presentar, en el plazo de seis meses, «un proyecto de ley que regule el ejercicio de las profesiones del deporte», cuya aprobación, de materializarse, vendría a acrecer este cuadro normativo; ahora bien, son evidentes los problemas competenciales que se plantean ante una ley del Estado sobre esta materia, que tienen algún asidero en relación con las titulaciones y con la uni-

dad de mercado, pero que tropiezan con el amplio protagonismo que corresponde en esta cuestión a las Comunidades Autónomas.

La pervivencia de las grandes coordenadas del régimen normativo anterior se evidencia igualmente en el mantenimiento del modelo deportivo español, que la Exposición de Motivos resalta particularmente. Este modelo responde a un *principio de corresponsabilidad público-privada*, como destacó su principal artífice, el profesor José Bermejo Vera: en su virtud, unos concretos sujetos privados (las federaciones y ligas deportivas) asumen funciones públicas por delegación (por ministerio de la Ley), quedando sometidos al Derecho administrativo en el ejercicio y revisión de esas funciones delegadas, a fin de preservar los principios y derechos constitucionales. Entre tales funciones delegadas figuran, especialmente, el otorgamiento de licencias deportivas (títulos administrativos habilitantes para ejercer la actividad deportiva) o la imposición de sanciones disciplinarias. La legislación autonómica ha replicado además este modelo, que es armónico en todo el sistema deportivo español.

Como han explicado —entre otros— Mariano González Grimaldo y Gabriel Real Ferrer, el origen de este modelo se encuentra en la completa publicación que soportó la organización deportiva durante la dictadura franquista. En efecto, mediante el Decreto de 22 de febrero de 1941 se encomendó a Falange Española (una especie de sindicato vertical dominado por el Estado) la dirección y el fomento del deporte español, incrustando a la organización deportiva en una estructura piramidal encuadrada en el para-Estado (a semejanza de lo que sucede frecuentemente en los regímenes autoritarios), que se erige en supervisor de las decisiones federativas, haciendo emerger una peculiar visión del deporte como actividad de interés público cuya principal responsabilidad corresponde al Estado. Tras el fin de la dictadura en 1975, se convocó una Asamblea General del Deporte en 1977, en la que se sentaron las bases para la construcción de un nuevo modelo de organización deportiva. Su principal resultado fue la aprobación de la Ley General de la Cultura Física y el Deporte de 1980, que buscó una fórmula de equilibrio entre el principio de libre y espontánea organización deportiva y la tutela que los poderes públicos deben desplegar sobre la actividad deportiva por motivos de interés general. La solución fue el modelo deportivo de corresponsabilidad público-privada: de

este modo tiene lugar una transición no traumática desde el acusado intervencionismo propio del antiguo régimen a una situación mucho más equilibrada que representa todo un logro desde el punto de vista técnico; fue validada por la Ley del Deporte de 1990 y el Proyecto de Ley en examen la mantiene en su esencia.

Este modelo deportivo guarda ciertas similitudes con el de varios países de nuestro entorno político-cultural, en especial, del Sur de Europa y Latinoamérica. En otros Ordenamientos jurídicos (en otros modelos deportivos) el esquema de ordenación —y de garantías— se satisface de otra manera. Por ejemplo, en EE.UU., a pesar del carácter estrictamente privado que ostenta la actividad deportiva, no solo las ligas profesionales, sino también las de otros ámbitos deportivos (por ejemplo, las universitarias) son calificadas por la jurisprudencia norteamericana como monopolios, pues en efecto, lo son (también en España), dada su posición no ya preeminente, sino excluyente, en la organización de competiciones deportivas «oficiales» (es sabido que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará sobre esta concreta cuestión a raíz del conflicto suscitado por la iniciativa de fundar la *Superliga* europea, y como consecuencia de una cuestión prejudicial elevada por un Juzgado de Madrid). De tal manera que los tribunales ordinarios norteamericanos (no existe allí una jurisdicción contencioso-administrativa) han protegido adecuadamente los derechos afectados por las decisiones de los organizadores de estas competiciones (denegación de licencias, sanciones), esencialmente, aplicando a estos conflictos las técnicas de control de los monopolios. Son unas coordenadas diametralmente distintas a las nuestras, pero mediante las que se llega a resultados —satisfactorios— similares en lo que se refiere a la garantía de los derechos. Ahora bien, se trata de modelos no fácilmente intercambiables, cosa que debe tenerse en cuenta cuando se postula la *privatización* del deporte, siquiera sea en el ámbito de las competiciones profesionales.

Por esta razón, el propio Proyecto de Ley destaca que los conflictos relativos a las licencias deportivas serán conocidos por el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como cauce de revisión en vía administrativa, análogo a lo que en Derecho administrativo general calificamos como recurso de alzada impropio, que se presenta ante un órgano administrativo frente a decisiones adoptadas por un sujeto privado en ejercicio de funciones públicas; siendo

sus resoluciones finalmente susceptibles de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Celebro que esta arquitectura impugnatoria persista, pues los precedentes han demostrado que la jurisdicción ordinaria no es el camino adecuado para garantizar la aplicación de un régimen jurídico administrativo: tenemos el elocuente antecedente de los contratos suscritos por entidades privadas del sector público, dando lugar a reiteradas sentencias condenatorias de España por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que han acabado por implantar un esquema impugnatorio semejante al que acabamos de describir (recurso de alzada impropio) de manera que finalmente es la jurisdicción contencioso-administrativa la garante judicial del marco normativo aplicable.

Ahora bien, frente a esa primera impresión continuista, un análisis más detenido del texto revela que en realidad nos encontramos ante una reforma de mayor calado, que la Exposición de Motivos deja entrever al anunciar que «el modelo federativo español vive un momento de suficiente madurez que permite que el Estado no tenga que tutelar algunas de sus actividades más esenciales como venía sucediendo hasta ahora». Hay que adentrarse hasta el artículo 111 del Proyecto para detectar el verdadero alcance de esta modificación. En su virtud, «tendrán naturaleza privada (...) e) Las actuaciones relativas a la organización de la competición, inscripciones, descensos, ascensos y cualesquiera otras derivadas de las mismas, incluidos los elementos disciplinarios ligados a la práctica, organización y desarrollo de la competición y las responsabilidades derivadas de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2». Por consiguiente, el repliegue en la tutela y supervisión públicas se traduce en la declaración como actuaciones de carácter privado de dos grandes ámbitos de actuación: la organización de competiciones y la imposición de sanciones disciplinarias que no supongan privación de la licencia deportiva: por ejemplo, las sanciones de suspensión de jugadores o la clausura de recintos deportivos.

Comenzando por esto último, a pesar de que el artículo 46 f) del Proyecto de Ley declare la disciplina deportiva como función pública delegada, y que el artículo 91.3 someta el régimen disciplinario deportivo a los principios generales del Derecho sancionador (declarándose supletoria la aplicación de las Leyes 39/2015 y 40/2015 en los aspectos procedimentales y sustantivos, respectiva-

mente), finalmente, el artículo 108.1 del Proyecto acota y delimita la extensión de la función pública delegada, y establece que concretamente la tienen las sanciones (dice, incorrectamente, *infracciones*) «que supongan privación, revocación o suspensión definitiva de los derechos inherentes a la licencia». Correlativamente, el artículo 114.1 b) del Proyecto únicamente asigna al Tribunal Administrativo del Deporte la competencia para revisar estas concretas sanciones.

Por lo que se refiere a la calificación como actuaciones de naturaleza privada de las relativas a la organización de la competición, inscripciones, descensos, ascensos y cualesquiera otras derivadas de las mismas, el artículo 46 b) del Proyecto únicamente declara como función pública delegada la calificación de las competiciones deportivas oficiales que no sean profesionales, mientras que el artículo 47 b) califica como funciones propias de las federaciones la organización de dichas competiciones.

Aunque esta *privatización* de la organización de las competiciones oficiales y del control de las sanciones disciplinarias podría funcionar adecuadamente en otros Ordenamientos jurídicos, su implantación en el nuestro podría conducir a un desajuste del sistema, por las razones expuestas más atrás. Debe notarse que las cuestiones organizativas de la competición *oficial* impactan directamente en el derecho constitucional a la libertad de empresa, y decidir, por ejemplo, en materia de ascensos y descensos en una actividad que claramente ostenta un carácter monopolístico supone un claro impacto en el ejercicio de tal derecho. Baste recordar las polémicas decisiones que algunas federaciones deportivas tomaron para decidir esta cuestión ante la interrupción de los diferentes campeonatos como consecuencia del gran confinamiento y otras restricciones sanitarias impuestas en la temporada 2019/2020, para comprender lo que está en juego. En lo que se refiere a estas decisiones de las federaciones y las ligas, una vez desplazadas al ámbito jurídico-privado cabe pensar en la aplicación de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como a sus instrumentos de aplicación, que no por casualidad son de Derecho público: la supervisión y control de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que naturalmente tiene lugar mediante actuaciones administrativas revisables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al esquema lógico que todas estas cuestiones tienen en nuestro Ordenamiento jurídico.

Por lo que se refiere al régimen disciplinario, estamos hablando de sanciones que impiden a un deportista profesional ejercer libremente su profesión u oficio (otro derecho constitucional) cuando se le sanciona con uno o varios partidos de suspensión; y también se afecta a la libertad de empresa, y se generan perjuicios económicos, cuando se clausura un recinto deportivo por uno o varios encuentros, o cuando se imponen elevadas sanciones económicas.

Por lo demás, una de las virtudes de las que podía presumir nuestro modelo deportivo es la de articular una instancia independiente de revisión de las decisiones federativas no afectada por la *cláusula compromisoria*, esto es, el compromiso asumido por todos los operadores deportivos de no invocar el auxilio judicial frente a las decisiones disciplinarias adoptadas por los órganos federativos, y que conduce a la amenaza de expulsión por parte de las federaciones internacionales cuando algún afectado decide acudir a la vía judicial. La posibilidad de impugnar las sanciones disciplinarias ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el caso del Derecho español articulaba una vía de revisión gratuita por parte de un órgano administrativo independiente, en la que se fiscaliza y tutela el respeto de los derechos constitucionales de los sujetos pasivos de las sanciones: el principio de tipicidad, el principio contradictorio con su correlato de garantías de defensa (alegaciones, pruebas), etc. Considero que la supresión de esta vía es una triste noticia.

Dicho esto, el Proyecto de Ley aborda los problemas contemporáneos de la actividad deportiva. Se trata, en este sentido, de un *aggiornamento* de su marco normativo, necesario tras treinta años de vigencia de la Ley 10/1990. No podemos entrar aquí pormenorizadamente en su análisis sin rebasar la naturaleza propia de esta aportación. Por ello, nos limitamos a esbozar en apenas unas líneas cuáles son las principales novedades del Proyecto.

En primer lugar, en el artículo 2 se reconoce la actividad física y el deporte como un derecho, como se ha venido haciendo en el ámbito autonómico, pero que aun no disponía de respaldo legal a nivel estatal. En segundo lugar, se potencian los principios de igualdad y no discriminación, fomentando el deporte femenino, los derechos de las personas LGTBI y el deporte inclusivo; en relación con esto último, se promueve la integración de todas las personas deportistas en una misma federación, con independencia de que tengan o no discapacidad (como integrante de un club deportivo

pionero en predicar esa filosofía, puedo decir de primera mano que es todo un acierto). Es interesante la clasificación de los deportistas y sus diferentes criterios (profesionales/no profesionales; de competición, de no competición y ocasional; de alto nivel y de alto rendimiento), pues estas taxonomías ayudan a encuadrar mejor el régimen jurídico de las actividades que cada uno de ellos realizan; se promete un Estatuto del Deportista (remitido a desarrollo reglamentario) y se integran en el Proyecto, como ya se ha comentado más atrás, las previsiones específicas en materia de salud. También presenta novedades la clasificación de las competiciones deportivas, con diferentes criterios (profesionales/aficionadas; oficiales/no oficiales; estatales, supraautonómicas y autonómicas; internacionales...); si bien, la novedosa creación de las competiciones *aficionadas* no parece resolver los problemas que se plantean cuando alguien desea organizar una competición al margen del calendario oficial de la correspondiente federación, aspecto que se remite a desarrollo reglamentario. Se mejora y amplía el control económico-financiero de las entidades deportivas por parte del Consejo Superior de Deportes, potenciando asimismo el buen gobierno y la transparencia de las entidades deportivas.

Dicho esto, no puedo menos que añadir algunas palabras sobre esta obra, que se debe al impulso del inefable profesor Antonio Millán Garrido. Es proverbial su capacidad para liderar la oportunísima publicación de obras que analicen las (incesantes) novedades del Derecho del deporte. En esta ocasión ha sido capaz de entregar a la imprenta, con celeridad asombrosa, esta valiosa monografía, de más de quinientas páginas, que analiza pormenorizadamente el Proyecto de Ley del Deporte. Nunca agradeceremos lo suficiente su inagotable esfuerzo e iniciativa, que tan jugosos frutos ofrece.

Para alcanzar este logro ha contado con poderosos aliados: los diecinueve autores que le acompañan en la elaboración de estos *Comentarios*. Un panel deslumbrante, pues todos ellos son grandes especialistas en las materias que trabajan, y el hecho de que hayan sido capaces de elaborar con tanta rapidez sus aportaciones no solo reafirma la profundidad de sus conocimientos, sino que revela además el gran amor que profesan por el estudio del Derecho del deporte, abriendo un espacio, en las complicadas agendas a las que obliga el disruptivo mundo de hoy, para preparar estos trabajos y

ofrecernos rápidamente una valiosa fuente de análisis e interpretación del Proyecto de Ley.

En definitiva, estamos ante una obra extraordinariamente útil y necesaria, elaborada por magníficos especialistas e imprescindible para conocer el nuevo régimen jurídico que aventura el Proyecto de Ley del Deporte: un texto que supone una profunda transformación del modelo deportivo español que, de consumarse, se extenderá previsiblemente al ámbito autonómico. De ahí la oportunísima publicación de esta obra, por la que felicito sinceramente a sus autores, y que invito vivamente a leer.

Sevilla, festividad de Santo Tomás de Aquino.

EDUARDO GAMERO CASADO

ÍNDICE SISTEMÁTICO

ÍNDICE ESQUEMÁTICO	7
PRÓLOGO	11
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ORDENACIÓN DEPORTIVA. DISPOSICIONES GENERALES (Artículos 1 a 9), MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC	21
I. INTRODUCCIÓN	21
II. OBJETO DE LA LEY	25
III. DERECHO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA.....	26
IV. FINES	28
V. MARCO ESPECÍFICO DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA EN EL DEPORTE.....	32
VI. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEPORTE INCLUSIVO	35
VII. PRÁCTICA DEPORTIVA DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD	40
VIII. PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE HABITAN EN EL MEDIO RURAL O EN ZONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES DEMOGRÁFICAS	44
A. Personas mayores.....	44
B. Personas que habitan en el medio rural o en zonas con especiales dificultades demográficas	47
IX. PERSONAS EXTRANJERAS	48
X. PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES	51

CAPÍTULO II. EL INTERÉS PÚBLICO EN EL DEPORTE DE ALTO NIVEL (Artículos 10 y 11), IGNACIO JIMÉNEZ SOTO	53
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL EN ESPAÑA: DE LA MITOMANÍA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PARA EL ESTADO	53
II. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DE LA DECLARACIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL COMO DE INTERÉS PARA EL ESTADO.....	61
III. EL INTERÉS PÚBLICO ESTATAL EN EL DEPORTE DE ALTO NIVEL A LA LUZ DEL PROYECTO DE LEY	70
IV. LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL. LA UTILIZACIÓN DEL NOMBRE Y LOS SÍMBOLOS DE ESPAÑA EN EL DEPORTE.....	74
CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPORTE (Artículos 12 a 17), FRANCISCO MIGUEL BOMBILLAR SÁENZ.....	81
I. EL TÍTULO I DEL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE.....	81
II. LAS RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS: COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN.....	84
III. EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	87
IV. LA CONFERENCIA SECTORIAL DE DEPORTE.....	90
A. Misión y composición multilateral	90
B. Funciones: establecimiento de criterios generales de ordenación del sistema deportivo a desarrollar por todas las partes competentes	94
C. Régimen jurídico de la Conferencia Sectorial como órgano colegiado para la cooperación interadministrativa	98
1. Convocatoria de las reuniones	98
2. Secretario.....	98
3. Clases de decisiones.....	99
4. Órganos técnicos a su servicio: Comisiones Sectoriales y Grupos de Trabajo	100
V. COLOFÓN	101
CAPÍTULO IV. LOS ACTORES DEL DEPORTE: CLASIFICACIÓN Y DEFINICIONES (Artículos 18 a 20), JULIÁN ESPARTERO CASADO	103
I. CLASIFICACIÓN.....	103
A. La deseable corrección de la rúbrica del capítulo I.....	103
B. La amplitud de la definición de deportista.....	106
C. La aparente carencia de efectos jurídicos a que pueda dar lugar la amplitud de la definición de deportista propuesta y su delimitación en la clasificación legal proyectada.....	111

II. DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DE ALTO RENDIMIENTO	116
A. La concreción de la competencia para determinar la calificación de los deportistas de alto nivel y la de los deportistas de alto rendimiento.....	116
III. DEPORTISTAS PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES .	120
A. La definición de deportista profesional: antecedentes.....	120
B. La definición de deportista profesional: configuración continuista y pretensión expansiva.....	123
C. La continuidad de la exclusión de dotar de efectos laborales a los servicios deportivos prestados por los deportistas profesionales como integrantes en equipos, representaciones o selecciones organizadas por las federaciones deportivas españolas.....	129
CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS (Artículos 21 a 27), DIEGO MEDINA MORALES.....	133
I. INTRODUCCIÓN	133
II. «DERECHOS DE»	134
III DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS DEPORTISTAS.....	137
A. De los derechos y deberes generales.....	138
B. De los derechos y deberes de los deportistas federados	141
C. De los derechos y deberes de las personas deportistas de alto nivel y alto rendimiento	142
D. De los derechos y deberes de las personas deportistas profesionales	149
CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL DEPORTE (Artículos 28 a 34), AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ	153
I. INTRODUCCIÓN	153
II. LA CUESTIÓN COMPETENCIAL	158
III. LA PROTECCIÓN DE LA SALUD EN EL DEPORTE	163
IV. LAS PERSONAS DEPORTISTAS EN LA COMPETICIÓN O EN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA NO OFICIAL	172
CAPÍTULO VII. EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO (Artículo 35), FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ	173
I. INTRODUCCIÓN	173
II. VOLUNTARIADO DEPORTIVO.....	173
A. Concepto y delimitación del voluntariado	173
B. Definición de voluntariado deportivo.....	174
C. Régimen jurídico del voluntariado deportivo	175

1. El programa de voluntariado.....	176
2. El acuerdo de incorporación.....	176
D. Fomento y promoción del voluntariado.....	177
ADDENDA. LA SUPRESIÓN DE LA REGULACIÓN DE OTROS ACTORES DEL DEPORTE	178
CAPÍTULO VIII. ENTIDADES DEPORTIVAS: DISPOSICIONES COMUNES. FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS (Artículos 36 a 51), EDUARDO DE LA IGLESIA PRADOS.....	187
I. INTRODUCCIÓN	187
II. DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS ENTIDADES DEPORTIVAS	188
III. LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS	191
A. Previo	191
B. Concepto, naturaleza jurídica e integrantes.....	192
C. Los requisitos de constitución	193
D. Las funciones públicas y privadas.....	197
E. La normativa interna federativa: estatutos y reglamentos..	199
F. La estructura orgánica.....	201
G. Régimen patrimonial e insolvencia	206
H. Las relaciones con las federaciones autonómicas	209
I. Las licencias	212
CAPÍTULO IX. LIGAS PROFESIONALES (Artículos 52 y 53), JAVIER RODRÍGUEZ TEN	217
I. INTRODUCCIÓN	217
II. NATURALEZA JURÍDICA	219
A. Naturaleza asociativa.....	219
B. Naturaleza asociativa especial	220
C. Una asociación privada que ejerce funciones públicas y privadas.....	221
D. Una asociación de configuración legal.....	223
E. Una asociación de afiliación exclusiva y necesaria	224
F. Una asociación distinta a la federación deportiva de la modalidad	225
III. CONSTITUCIÓN Y VICISITUDES DE LAS LIGAS PROFESIO- NALES	228
A. Constitución.....	228
B. Vicisitudes.....	229
C. Extinción.....	230
IV. LOS ESTATUTOS DE LAS LIGAS PROFESIONALES: CON- TENIDO Y NATURALEZA JURÍDICA.....	231

A. Contenido.....	231
1. Aspectos orgánicos.....	231
2. Competencias, responsabilidad y buen gobierno corporativo.....	232
3. Otros ámbitos.....	233
B. Naturaleza jurídica.....	233
V. LOS REGLAMENTOS DE LAS LIGAS PROFESIONALES	234
CAPÍTULO X. CONTROL ECONÓMICO, GOBERNANZA Y MEDIDAS ADICIONALES DE SUPERVISIÓN (Artículos 54 a 58), RAÚL LÓPEZ MARTÍNEZ.....	237
I. EL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO III DEL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE.....	237
II. EL CONTROL ECONÓMICO.....	239
III. LA GOBERNANZA	243
A. Normas sobre gobernanza.....	243
B. Los Códigos de Buen Gobierno	246
C. El principio de transparencia.....	249
IV. LAS MEDIDAS ADICIONALES DE SUPERVISIÓN.....	253
V. CONCLUSIONES.....	254
CAPÍTULO XI. ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES (Artículos 59 a 69), JAVIER PÉREZ-SERRABONA GONZÁLEZ	257
I. A MODO DE INTRODUCCIÓN	257
II. DE LOS CLUBES EN COMPETICIONES NO PROFESIONALES	259
III. ENTIDADES QUE PUEDEN PARTICIPAR EN COMPETICIONES PROFESIONALES	261
A. Previo	261
B. Cuestiones comunes.....	264
IV. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS	269
A. Constitución.....	269
B. Capital mínimo.....	273
C. Órgano de administración.....	274
D. Mercado de valores	277
V. RÉGIMEN ESPECÍFICO DE LOS CLUBES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES PROFESIONALES.....	278
VI. REFLEXIONES FINALES	280

CAPÍTULO XII. COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL Y COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL (Artículos 70 a 72), ANTONIO MILLÁN GARRIDO	285
I. EL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL.....	285
A. Introducción: referencia histórica.....	285
B. El Comité Olímpico Español en la vigente Ley del Deporte.....	287
C. El Comité Olímpico Español en el Proyecto de Ley del Deporte.....	290
II. EL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL.....	295
A. Introducción: referencia histórica.....	295
B. El Comité Paralímpico Español en la vigente Ley del Deporte.....	298
C. El Comité Paralímpico Español en el Proyecto de Ley del Deporte.....	299
III. CONCLUSIONES.....	301
CAPÍTULO XIII. DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA. COMPETICIONES Y RESPONSABILIDAD (Artículos 73 a 82), VICENTE JAVALOYES SANCHIS	305
I. INTRODUCCIÓN.....	305
II. ACTIVIDAD DEPORTIVA Y COMPETICIONES.....	306
A. Clasificación de las competiciones.....	306
B. Competiciones oficiales.....	307
C. Competiciones no oficiales.....	308
D. Competiciones internacionales.....	309
E. Competiciones federativas estatales y supraautonómicas ..	310
F. Competiciones profesionales.....	312
G. Competiciones profesionalizadas.....	315
H. Competiciones aficionadas.....	316
I. Derechos de comercialización.....	317
III. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANIZADORES DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES.....	318
A. Responsabilidad de los organizadores de las competiciones oficiales.....	319
B. Responsabilidad de los organizadores de las competiciones no oficiales.....	322
CAPÍTULO XIV. DEPORTE UNIVERSITARIO, EN EDAD ESCOLAR Y MILITAR. ACTIVIDAD DEPORTIVA NO OFICIAL (Artículos 83 a 87), NICOLÁS F. DE LA PLATA CABALLERO	323
I. ANTECEDENTES.....	323

A. Ley del Deporte 10/1990	323
B. Borrador de Ley (Gobierno Partido Popular, 2018)	324
C. Anteproyecto de Ley (Gobierno PSOE, 2019).....	324
II. EL DEPORTE UNIVERSITARIO (ART. 83)	325
A. El deporte universitario: contexto nacional e internacional.....	325
1. El origen y el concepto de Deporte universitario.....	325
2. El modelo tradicional español	326
3. El modelo de los Estados Unidos	327
B. Análisis crítico del artículo 83	328
1. Análisis general	328
2. Competiciones	329
3. Compatibilidad del entrenamiento con la formación	329
4. Redacción	330
C. Las actividades del deporte universitario.....	330
1. Competiciones deportivas	330
2. Actividades físico-deportivas.....	331
3. Otras actividades puntuales	332
D. Los diferentes roles en el deporte universitario de futuro..	332
1. Las Universidades públicas	332
2. Las Universidades privadas.....	333
3. La Administración pública deportiva	333
III. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	334
A. Análisis crítico del artículo 84	334
1. Análisis general	334
2. Competencias del Estado en el deporte en edad escolar	334
3. Competiciones	335
4. Redacción	335
B. Las actividades del deporte en edad escolar	336
IV. ACTIVIDAD DEPORTIVA NO OFICIAL	337
A. Análisis crítico de los artículos 85 y 86.....	337
1. Análisis general	337
2. Competencias del Estado en la actividad deportiva no oficial	338
3. Competiciones	338
4. Redacción	339
V. DEPORTE MILITAR.....	339
A. La evolución del deporte militar.....	339
B. Análisis crítico del artículo 87	341
1. Análisis general	341
2. Competiciones	342
3. Redacción	342

CAPÍTULO XV. ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES PROFESIONALES (Artículos 88 a 90), JAVIER RODRÍGUEZ TEN.....	343
I. INTRODUCCIÓN	343
II. LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA JURÍDICA NECESARIA PARA PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES PROFESIONALES.....	345
III. ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES PROFESIONALES	347
A. Competencias de las ligas profesionales	347
1. Organización de las competiciones profesionales.....	350
2. Requisitos de afiliación, permanencia y control económico	352
3. Tutela, control y supervisión.....	354
4. Potestad sancionadora.....	354
5. Comercialización de los derechos audiovisuales.....	355
6. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de celebración de las competiciones profesionales	356
B. La coordinación con las federaciones: la nueva regulación de los convenios	356
CAPÍTULO XVI. RÉGIMEN SANCIONADOR (Artículos 91 a 109), JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN	361
I. INTRODUCCIÓN: EL SISTEMA VIGENTE	361
II. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	365
III. EL RÉGIMEN SANCIONADOR ADMINISTRATIVO.....	366
IV. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO FEDERATIVO.....	369
V. CONCLUSIONES.....	374
CAPÍTULO XVII. LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL DEPORTE (Artículos 110 a 113), RAMÓN TEROL GÓMEZ.....	377
I. EL PUNTO DE PARTIDA: LA CUESTIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA LEY 10/1990 Y SUS NORMAS DE DESARROLLO.....	377
II. LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL TÍTULO VIII DEL PROYECTO	383
A. Consideraciones de carácter general	383
B. El Capítulo I. De la naturaleza de los actos.....	384
1. La determinación de los actos de carácter administrativo. El artículo 110 del Proyecto.....	384
2. La determinación de las actuaciones de carácter privado. El artículo 111 del Proyecto.....	390

C. El Capítulo II. De la resolución de conflictos.....	392
1. El Régimen de impugnación de actos administrativos. El artículo 112 del Proyecto.....	392
2. Las determinaciones del Proyecto sobre la resolución de los conflictos de naturaleza privada. El artículo 113.....	393
CAPÍTULO XVIII. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE (Artículo 114), ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ	397
I. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE EN LA LEY 10/1990, DE 15 DE OCTUBRE, DEL DEPORTE: EL PRESENTE.....	397
II. EL PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE DE 2022 Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE: ¿EL FUTURO?.	407
CAPÍTULO XIX. PLANIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL DEPORTE (Artículos 115 a 118), JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ LUQUE	415
I. LA SITUACIÓN ACTUAL	415
A. La regulación actual de las instalaciones deportivas	415
B. Las instalaciones deportivas en el Proyecto: la Exposición de Motivos y el Título IX.....	421
II. LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.....	422
III. EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE INTERÉS ESTATAL.....	427
IV. CENTROS DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA.....	429
CAPÍTULO XX. DISPOSICIONES ADICIONALES, DEROGATORIA, TRANSITORIAS Y FINALES, FRANCISCO JAVIER TIRADO SUÁREZ.....	433
I. CONSIDERACIONES GENERALES PREVIAS.....	433
II. DISPOSICIONES ADICIONALES	435
A. Previo	435
B. La problemática del Derecho sancionador deportivo y actualización reglamentaria de especificaciones o graduaciones y de importes en función del IPC	436
C. El principio de no causar daño significativo al medio ambiente	437
D. El reconocimiento de la especificidad de la normativa del dopaje.....	439
E. La aclaración de las referencias normativas.....	439
F. El camino hacia la creación de una Confederación de Federaciones Deportivas Españolas y los regímenes preexistentes	440

G. La adaptación de la normativa interna de las entidades deportivas.....	441
H. La adaptación a la nueva Ley de los clubes deportivos estatales	441
I. El régimen de integración de las federaciones deportivas españolas y autonómicas.....	442
III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	442
A. Previo	442
B. El tratamiento privilegiado de los entes de promoción deportiva.....	443
C. El deber de adaptación de las entidades deportivas	444
IV. LA DEROGACIÓN DE NORMAS	444
V. DISPOSICIONES FINALES.....	445
A. Previo	445
B. Las modificaciones en materia de violencia en el deporte .	446
C. La siempre discutida y discutible imputación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.....	447
1. La problemática de la concurrencia de Administraciones sobre el deporte.....	447
2. La genérica competencia estatal sobre el deporte.....	448
3. Los aspectos mercantiles y procesales del deporte son estatales	448
4. La competencia estatal relativa a los extranjeros.....	449
5. La internacionalidad en el deporte es atribución estatal	449
6. La laboralidad es competencia estatal	449
7. El Estado asume lo relativo a la Seguridad Social	449
8. La competencia estatal en materia de títulos académicos	450
D. El anhelado desarrollo reglamentario sin plazo.....	450
E. El Estatuto del deportista.....	451
F. Regulación de las profesiones del deporte.....	452
G. Homologación, validación y equivalencia de títulos	452
H. La entrada en vigor de la ley sin periodo de reflexión.....	453
VI. CONSIDERACIONES FINALES.....	453
CAPÍTULO XXI. REFLEXIÓN FINAL: EL PROYECTO DE LEY COMO FUTURO MARCO DE LA GESTIÓN DEL DEPORTE,	
EDUARDO BLANCO PEREIRA	455
I. OBJETO DE ANÁLISIS.....	455
II. CONCEPTUALIZACIÓN DEL DEPORTE	456
III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PÚBLICA	457
A. Organización administrativa del deporte	457

1. Consejo Superior de Deportes.....	458
2. Tribunal Administrativo del Deporte.....	458
3. Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.....	459
4. Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.....	460
5. Fundación Deporte Joven.....	460
B. Conferencia Sectorial del Deporte.....	461
IV. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PRIVADA	462
A. Sector asociativo del deporte	462
1. Clubes deportivos.....	462
2. Federaciones deportivas españolas.....	463
3. Ligas profesionales	463
4. Comités Olímpico y Paralímpico Españoles.....	464
5. Entes de promoción deportiva.....	465
6. Agrupaciones de clubes	466
7. Confederaciones deportivas	467
B. Sector empresarial del deporte	468
V. OTROS FACTORES QUE AFECTAN LA GESTIÓN DEPORTIVA	469
A. Estructura organizacional	469
1. Distinción de las funciones públicas y privadas de las federaciones.....	469
2. Integración de las federaciones deportivas autonómicas en la federación deportiva española correspondiente.....	470
3. Reconocimiento de modalidades y especialidades deportivas	471
B. Infraestructura deportiva.....	471
C. Recursos económicos.....	471
1. Código de Buen Gobierno y Transparencia	471
2. Aspectos tributarios	472
3. Derechos de comercialización.....	472
D. Medios personales.....	473
1. Ley de regulación de las profesiones deportivas	473
2. Voluntariado deportivo	474
3. Ampliación de la concepción de deportista profesional .	474
4. Profesionalización del arbitraje, especialmente, en la competición profesional.....	475
5. Presencia de la mujer en la dirección y gestión del deporte	475
VI. REFLEXIONES FINALES	475
PROYECTO DE LEY DEL DEPORTE	477

Aunque la vigente Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, constituyó en su momento un buen marco normativo que, con un equilibrado modelo de colaboración público-privado y la modernización de las estructuras, logró un alto nivel competitivo, resulta innegable que, junto a sus carencias originarias, el transcurso del tiempo ha ido generando aspectos deficitarios en una regulación que, treinta y un años después, se muestra en general insuficiente y, en algunos temas, inadecuada para dar respuesta a la realidad actual del sector deportivo y a las demandas de sus agentes.

A esta situación normativa trata de poner fin el actual Proyecto de Ley del Deporte, publicado el 14 de enero de 2022 en el *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, con lo cual se inicia su tramitación parlamentaria. El Proyecto, a la hora de conformar el régimen jurídico del deporte, parte del actual modelo, que, aun con sus debilidades y carencias, ha contribuido sustancial y decididamente al éxito del deporte español en los últimos veinticinco años, pero lo actualiza, adaptándolo a la realidad actual, colma sus lagunas, elimina sus deficiencias y, en definitiva, lo mejora para dar cumplida respuesta a las necesidades del deporte español del siglo XXI.

La presente obra contiene un estudio minucioso del Proyecto de Ley del Deporte a través de veintiún densos capítulos, en los que veinte autores, todos ellos prestigiosos especialistas en Derecho del deporte, analizan el texto proyectado, siguiendo su propia sistemática y valorando sus novedades, con propuestas que lo completen y mejoren.

Estos *Comentarios*, prologados por el profesor Eduardo Gamero Casado y dirigidos por el profesor Antonio Millán Garrido, constituyen, en definitiva, un valioso instrumento para el conocimiento del Proyecto y el estudio de sus cuestiones más complejas y controvertidas, que se plantearán a buen seguro durante su inminente tramitación parlamentaria.



REUS
EDITORIAL



AULA DE
DERECHO
DEPORTIVO
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA